



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 045-2025-CM/MPT

Pampas, 30 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2025, el Dictamen N° 006-2025-CAYF/MPT, y actuados en (25) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 045-2025-CM/MPT

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 061-2025-COOPAC.HVCA.582/G.G. La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582, solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con Un plazo de vigencia de 02 años; dicho convenio tiene como finalidad crear los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio que permitan la implementación y funcionamiento de los mismos para el otorgamiento de servicios financieros y otros colaterales; comprometiéndose a otorgar créditos y acceso a sus servicios colaterales como: previsión social, micro servicios, prestamos, ahorros y otros servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-MPT-OGAF-SGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye en Procedente suscribir el Convenio Interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por estar enmarcada dentro de las disposiciones de la Ley N° 27972 y Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

Que, con Opinión Legal N° 98-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Opina, en viable realizar suscripción del convenio interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 045-2025-CM/MPT

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en atención al dictamen de la Comisión de Administración y Fianzas; en unanimidad aprueba la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; teniendo una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta por un plazo de dos años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA. 582 y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de dos años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 3 de 3